

Inscripción en RUC, obtención de código de usuario y clave sol

Lima, lunes 18 de mayo de 2020

Alerta Tributaria

ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC Y ENTREGA DEL CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL A LOS SUJETOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DEL SID-SUNARP

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 086-2020/SUNAT, publicada el 17 de mayo de 2020, se estableció el procedimiento para la inscripción en el RUC y la obtención del código de usuario y Clave SOL por parte de los sujetos que se constituyan a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp (SID-SUNARP).

¿A quiénes se aplica?

A las personas que constituyan sus empresas a través del SID-SUNARP.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Se establece para la inscripción en el RUC y la obtención del código de usuario y Clave SOL por parte de los sujetos que se constituyan a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp (SID-SUNARP), son de aplicación las normas aprobadas al respecto, tratándose de los sujetos constituidos mediante el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales (SISEV); es decir que, con la inscripción de la constitución ante la Sunarp, la Sunat asignará automáticamente el número de RUC y el notario entregará el formato de solicitud de acceso, en caso corresponda, así como el código de usuario y la Clave SOL, al representante de la empresa o a la persona designada por esta.

Asimismo, se estableció que la activación del número de RUC de los sujetos constituidos a través del SID-SUNARP se debe realizar a través de Sunat Virtual, con el código de usuario y Clave Sol, salvo que haya algún impedimento para su utilización, por ejemplo, debido a situaciones de baja o nula conexión a internet.

Vigencia de la norma:

A partir del 18 de mayo de 2020.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.